

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-063

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-017, sesión de 04 de mayo de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas (...)”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 14.

Art. 2. Sugerir al señor Rector la propuesta de oficio de contestación al Ing. Mario Bernabé Ron Egas, remitido por la Comisión de Becas, con los cambios sugeridos.

Art. 3. Sugerir al señor Rector someta al Honorable Consejo Universitario para su análisis la propuesta de reforma a los literales a y b del artículo 1 de la Orden de Rectorado No. ESPE-HCUP-OR-2014-108 de fecha 01 de diciembre de 2014, en el siguiente sentido:

“a) Aprobar la fórmula para calcular el tiempo que deben devengar los docentes beneficiarios de becas y licencias con sueldo del 50%, que a futuro se les otorgue beca para estudios de doctorado, tanto dentro como fuera del país, siempre que se cuente con la certificación presupuestaria:

$$TD \text{ (años)} = \frac{Tn \text{ (horas)} * Dd \text{ (años)} * Fd}{TL \text{ (horas)}}$$

TD= Tiempo de devengación

Tn= Tiempo no laborado por el docente en un año.

TL= Tiempo que debe laborar el docente en un año (obligación contractual)

Dd= Duración del doctorado.

Fd= Factor de devengación 3 x 1 (Art. 210 Reg. a la LOSEP)

NOTA: Si la duración del doctorado se coloca en meses, el tiempo de devengación se obtendrá en meses.

b) Aprobar la fórmula para calcular el porcentaje de sueldo que deben percibir los docentes beneficiarios (según el literal a de éste artículo) de becas y licencias con sueldo del 50%, que se encuentran cursando estudios de doctorado fuera del país, mientras permanezcan en el exterior:

$$Ps \text{ (\%)} = 100\% - \frac{Tn \text{ (horas)} * 50\%}{TL \text{ (horas)}}$$



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

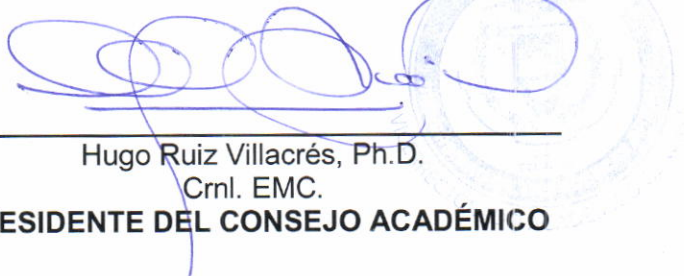
Ps= Porcentaje del sueldo a recibir mientras se encuentra en el exterior.

Tn= Tiempo no laborado por el docente en un año.

TL= Tiempo que debe laborar el docente en un año (obligación contractual)”

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 04 de mayo de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Crnl. EMC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO